

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de marzo de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	BANCO COOPERTIVO COOPCENTRAL
Demandado	DANIELA YEPES ARBOLEDA
Radicado	05001 40 03 028 2023 00281 00
Instancia	Única
Providencia	Reanuda proceso, requiere

Toda vez que se encuentra vencido el término de suspensión decretado en auto del 12 de mayo de 2023 (Doc.22), se REANUDA de oficio el presente proceso, conforme lo preceptuado en el Art. 163 inciso 2° del C.G.P.

En consecuencia, , se advierte que a partir de la notificación del presente auto, comenzarán a correr los términos de 5 días para pagar o 10 para proponer los medios de defensa que los demandados crean tener en su favor.

Finalmente, previo a acceder a la solicitud de terminación del proceso presentada por el apoderado de la parte demandante, se requiere a éste, para que, allegue poder con la facultad expresa para recibir, y de conformidad a lo establecido en el art. Inciso primero del 461 del C.G.P”.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e8df48ea321b0a331d56aff585ca5023f77ce70f86243e7d6b75fdede82ad475
Documento generado en 01/03/2024 07:58:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>